



ADENDA AL CONVENIO DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA OTORGADA POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO A LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (AÑO 2018)

En Lugo, de de 2018

INTERVIENEN

De una parte, don Darío Campos Conde, presidente de la Excm. Diputación Provincial de Lugo, con CIF P-2700000I y sede social en Lugo, calle San Marcos 8, actuando en nombre y representación de la citada entidad, según dispone el artículo 34 b) de la Ley 7/85, reguladora de las bases de régimen local, y en su nombre don Álvaro Santos Ramos, diputado delegado del Área de Gobierno Interior y Relaciones Institucionales en virtud de delegación de firma aprobada por resolución de fecha 24 de febrero de 2017.

Y de otra don Antonio López Días, con NIF: 76.565.571-C en su condición de vicerrector de Desevolvimiento Científico y Tecnológico del Campus de Lugo, actúa en nombre y representación de la Universidad de Santiago de Compostela, en adelante entidad beneficiaria, con CIF: Q1518001A, y con sede social no Edificio CACTUS, Campus Universitario de Lugo, 27002 Lugo, con acreditación suficiente para la celebración de este acto.

Ante don Manuel Castiñeira Castiñeira, que actúa como Secretario en funciones de la Diputación Provincial de Lugo.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para la formalización del presente convenio.

MANIFESTANDO

Primero.- Con fecha 7 de septiembre de 2018 se firmó un convenio entre don Álvaro Santos Ramos por parte de la Diputación de Lugo y don Antonio López Días, en representación de la Universidad de Santiago de Compostela.

Segundo.- El convenio tiene por objeto regular la subvención nominativa, a favor de la Universidad de Santiago de Compostela para financiar los gastos derivados del proyecto denominado “Actuaciones y desarrollo de actividades Micoturísticas en el Geodestino Ancares-Caurel”, para el año 2018.

Tercero.- El citado convenio contempla, por una parte, en la cláusula **novena**, la posibilidad de su modificación mediante adenda, con el siguiente tenor: “*Cualquier modificación y/o ampliación del presente convenio se efectuará por acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de la adenda de modificación respectiva.*”. Y, por otro lado:

- En la cláusula **segunda**: “*Se consideran gastos subvencionables los gastos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante al año 2018*”.

- En la cláusula **sexta**: “*Una vez finalizada la actividad, acción o actividad, la entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de la finalidad de la actividad subvencionada, como máximo el o 31 de marzo de 2019 (...)*”.

- No **Anexo III**, en el **apartado de gastos subvencionados**: “*Se considerarán gastos subvencionados, aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se hagan durante el año 2018*”; así mismo, en el **apartado gastos realizados**: “*Son gastos realizados, y por lo tanto subvencionables, los justificados en la anualidad correspondiente y que fueran efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación, o a su prórroga, en su caso. El gasto realizado debe acreditarse con la presentación de facturas y/o justificantes de gasto oportunos, siendo necesario que el mismo se encuentre pagado y que se acredite su pago*”.

Cuarto.- Que según el escrito presentado por el representante de la Universidad de Santiago de Compostela, se solicita la ampliación del plazo de ejecución del mencionado convenio hasta el **30 de septiembre de 2019** y el plazo de justificación hasta el **31 de octubre de 2019**.

Quinto.- Tal petición motiva la modificación de determinadas cláusulas y un anexo del convenio suscrito con fecha 7 de septiembre de 2018, que es preciso formalizar a través de la presente adenda, a cuyo estricto cumplimiento quedarán sujetas las partes firmantes.

Por cuanto antecede, las partes formalizan y subscriben la presente adenda con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Compromisos de las partes



Se modifican las cláusulas **segunda** y **sexta** y el **Anexo III (apartados: gastos subvencionados y gastos realizados)** del convenio suscrito con fecha 7 de septiembre de 2018, relativas a los gastos subvencionables y la justificación de la subvención, quedando como sigue:

“Segunda.- Presupuesto de ejecución de la actuación subvencionada y gastos subvencionables

El presupuesto total, inicialmente previsto, de ejecución de la actuación asciende a la cantidad total de 37.250,00€ de acuerdo con el presupuesto aportado.

La contratación de personal para el desarrollo del dicho proyecto no implica relación laboral alguna entre los trabajadores y la Diputación, por lo que no podrá exigir a esta responsabilidad alguna, ni directa ni subsidiaria, por los hechos acaecidos durante el desarrollo de las actuaciones, objeto del presente convenio.

Se consideran gastos subvencionables los gastos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen entre el **1 de enero de 2018 y el 30 de septiembre de 2019.**

Sexta.- Justificación y abono de las subvenciones

Una vez finalizada la actividad, acción o actividad, la entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de la finalidad de la actividad subvencionada, como máximo el **31 de octubre de 2019.** El incumplimiento del plazo dará lugar a la pérdida del derecho a percibir la subvención otorgada y en el caso de haber solicitado anticipo, al reintegro de la cantidad abonada en concepto de anticipo, así como las demás responsabilidades previstas en la Ley general de subvenciones y demás normativa de aplicación.

Después de transcurrir el plazo sin tener presentada la documentación justificativa, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea aportada. El incumplimiento de este plazo adicional dará lugar a la pérdida del derecho a percibir la ayuda otorgada y demás responsabilidades previstas en la Ley general de subvenciones y demás normativa de aplicación.

La justificación de la subvención se realizará de acuerdo con el dispuesto en el art. 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su reglamento, en la Ordenanza general de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial y del INLUDES (arts. 19 y s.s.), y en la Base 24 de la del presupuesto general vigente. Recogiéndose en el Anexo III del presente convenio la documentación correspondiente a la justificación.

Cuando concurra causa de resolución del convenio y existan actuaciones en curso de ejecución, las partes firmantes, podrán acordar la continuación y finalización de dichas actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, de un máximo de un año, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos de incumplimiento de la justificación y de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y en los demás casos previstos en este convenio o en la normativa de aplicación.

ANEXO III

Justificación de la Subvención

Gastos subvencionados

Se considerarán gastos subvencionados, aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se hagan entre el **1 de enero de 2018 y el 30 de septiembre de 2019.** Cuando no se establezca un plazo concreto, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en el que se concedió la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o entes públicos o privados supere el coste total de la actividad subvencionada.



Gastos realizados

Son gastos realizados, y por lo tanto subvencionables, los justificados entre el **1 de enero de 2018 y el 30 de septiembre de 2019** y que fueran efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación, o a su prórroga, en su caso. El gasto realizado debe acreditarse con la presentación de facturas y/o justificantes de gasto oportunos, siendo necesario que el mismo se encuentre pagado y que se acredite su pago.

La entidad beneficiaria deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y respecto de la Seguridad Social. Dicha circunstancia deberá acreditarse a la firma del convenio y al efectuarse los pagos y, en general, a lo largo de toda la vigencia del mismo hasta su total liquidación y extinción. No se abonará la subvención si el beneficiario no está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Segunda.- Las demás cláusulas e anexos del convenio suscrito con fecha 9 de octubre de 2017 en tanto no queden afectadas por esta adenda, permanecerán invariables.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, firman las partes en triplicado ejemplar la presente adenda en el lugar e fecha expresados.

El Presidente,
P.D. Decreto n.º 0402/2017, de fecha 24-02-2017
El Diputado Provincial

El representante de la entidad

Álvaro Santos Ramos

Antonio López Díaz

El Secretario en Funciones

Manuel Castiñeira Castiñeira